

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio	240
Radicado	05 368 31 84 001 2023 00149 00
Proceso	EJECUTORIA SENTENCIA ECLESIASTICA
Demandante	OLGA LUCÍA RUIZ HOYOS
Demandado	JOSÉ ROGELIO BEDOYA ZAPATA
Asunto	ADMITE DEMANDA

Teniendo como cumplidos los requisitos legales, de conformidad con los lineamientos establecidos en los artículos 82, 578 del Código General del Proceso, en concordancia con las normas contenidas en la Ley 2213 de 2022, el Juzgado Promiscuo de Familia de Jericó, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de EJECUTORIA SENTENCIA ECLESIASTICA, promovida por la señora OLGA LUCÍA RUIZ HOYOS en contra del señor JOSÉ ROGELIO BEDOYA ZAPATA.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite previsto en el Art. 577 del Código General del Proceso, numeral 9 y 12 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR por estados la presente decisión y una vez quede en firme, pasar al Despacho.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE JERICÓ



CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 115** fijado hoy 14 de DICIEMBRE de 2023 en la página web de la rama judicial a las 8:00 a.m.

Camilo Andres Torres B.

El secretario.